

**Deloitte.**



CREANDO UN  
IMPACTO  
SIGNIFICATIVO  
*Desde 1845*



## Actualidades Aduaneras para Compañías Mineras

Noviembre, 2021

# Contenido

## Temas

- » **Introducción**
- » Principales modificaciones y actualizaciones en materia regulatoria.
  - » Despacho por Lugar Distinto al Autorizado
  - » Carta Porte
  - » Manifestación de Valor Electrónica
  - » Reforma Fiscal
  - » Agencia Nacional de Aduanas de México
- » **Tendencias en facultades de comprobación de Comercio Exterior**
- » **Estatus de la implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio – Comité Nacional de Facilitación del Comercio de OMA.**
- » **Preguntas y Respuestas**
- » **Contacto**

# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria



# Despacho por Lugar Distinto al Autorizado (LDA)



# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Despacho por Lugar Distinto al Autorizado



### Modificaciones derivadas de la 7ma Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, publicadas el 11 de junio del 2021

Conforme a las modificaciones establecidas en la 7ma Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, se prevé que **las autorizaciones para llevar a cabo el despacho por lugar distinto al autorizado conforme a la Regla 2.4.1., únicamente podrá autorizarse o prorrogarse a las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias**, lo cual hasta este momento se esperaba que tuviera efectos negativos en los costos logísticos para empresas de hidrocarburos.

Así mismo, dicha modificación establece aquellas fracciones arancelarias de productos que podrán ser despachados bajo dicho esquema, incluyendo dentro de los mismos, hidrocarburos, productos petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, petroquímicos y sus especialidades, biocombustibles y mercancías de los Sectores 12 “Alcohol Etílico” y 13 “Hidrocarburos y Combustibles”, del Apartado A, del Anexo 10 y en el Anexo 14 de las RGCE para 2020.



# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Despacho por Lugar Distinto al Autorizado



Modificaciones derivadas de la 2da Resolución Anticipada de la 9na Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, publicada el 25 de octubre del 2021

Se elimina la restricción para todos los sectores del sector privado **con excepción de los químicos esenciales** y se añaden requisitos adicionales entre los que destacan:

1. Contar con todas las autorizaciones, concesiones y permisos propios de su operación.
2. Demostrar que sus clientes cuentan con sus permisos correspondientes.
3. Contar con controles volumétricos.
4. Acreditar que las instalaciones están adecuadas y cuentan con sus respectivas autorizaciones.
5. Otorgar acceso electrónico al SAT de sus controles de inventarios en tiempo real.
6. Instalar cámaras portátiles y circuito cerrado con acceso en tiempo real por parte del SAT.



# Complemento Carta Porte



## Complemento Carta Porte



El complemento Carta Porte es un complemento electrónico se incorpora al CFDI, que se emite con motivo del **traslado de mercancías** en territorio nacional, mediante transporte: **Terrestre, Marítimo, Ferroviario, Aéreo.**

**Los sujetos obligados son:** **Transportistas que trasladen en favor de otros, Intermediarios o Agentes Logísticos, Empresas que trasladan por medios propios.**



El complemento Carta Porte tiene la finalidad de **informar** al SAT respecto de todos los **puntos de traslado de la mercancía**: origen, puntos medios, destino, propietario, arrendatario, operadores sobre aquellos que intervienen en el traslado de las mercancías.



El complemento Carta Porte tiene como objetivo **combatir el comercio informal y el contrabando**, siendo un documento que también pueda permitir **acreditar la legal estancia y/o tenencia** de los bienes o mercancías que se trasladen e identificar su ruta. En este sentido el CFDI con complemento Carta Porte **debe acompañar a las mercancías en el traslado**, por lo tanto **debe ser expedido antes de dicho traslado.**



El complemento Carta Porte, permite apoyar a las autoridades fiscales en la **fiscalización** conforme a modelos de riesgo, detectar **riesgos**, obtener información **estadística**, y en los CFDI de Ingreso identificar los montos de **retención de IVA** que se efectúan por concepto de servicio de autotransporte.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Antecedentes – Línea de Tiempo

### 18 Noviembre 2020

3° resolución de modificaciones a las RMF, se modifica la regla 2.7.1.9, **incorporando el complemento Carta Porte**, entrando en vigor 30 días posteriores de ser publicado en el portal del SAT (regla 2.7.1.8)

### 3 Mayo 2021

1° Resolución de modificaciones a las RMF, indica que la regla 2.7.1.9, incorporando el complemento Carta Porte entrará en vigor el **1 de Julio 2021**, y que será **opcional** emitir el CFDI sin el complemento, **por los siguientes 120 días naturales**.

### Julio-Agosto se Publicaron

- Versiones por mes de "Preguntas Frecuentes".
- El instructivo de llenada CCP
- Se establecen mesas de trabajo con sector privado.
- Varias resoluciones anticipadas.

Continúa

### 29 Diciembre 2020

Publicación RMF 2021, se modifican palabras a la regla 2.7.1.9. entrando en vigor conforme a lo mismo indicado en la publicación del 18 de noviembre 2020.

### 11 Julio 2021

7° Resolución de modificaciones a las **RGCE, adecuando diversas reglas** de comercio exterior para incluir la obligación de contar con un CFDI con complemento Carta Porte Pre-despacho; **entrando en vigor el 30 de septiembre 2021**.

### 10 Septiembre 2021

2° Resolución de modificaciones a las RMF cambiando algunas palabras y oraciones, **sin que de mayor claridad**.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Antecedentes – Entrada en vigor

- **21 de Septiembre 2021:** Primera Versión Anticipada - **Tercera Resolución de Modificaciones** a las RMF, se modifica el Transitorio Decimo Primero de la 1era resolución de modificaciones de la RMF 2021 del 3 de mayo 2021; en donde para efectos de las reglas 2.7.1.8, **2.7.1.9** y artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, se prorroga **la obligación de emitir el complemento Carta Porte, a partir del 1 de diciembre de 2021**. Incluyendo un párrafo donde se indica que se entiende como cumplida la obligación cuando los contribuyentes **no cumplan con el instructivo de llenado y estándar** de referencia del complemento **Carta Porte hasta antes de 1 de enero de 2022**.
- **21 Septiembre 2021:** Primera Versión Anticipada – **Novena Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020**, se modifica el transitorio Primero fracción I, de la Séptima modificación a las RGCE para 2020, entrando en vigor las modificaron, de las la **reglas 2.4.11, fracción I, inciso f); 3.1.31, primer párrafo; 3.1.32, fracción VIII; 3.1.33, fracción I, inciso g); 3.1.15, fracción V**; en donde se incluyó la obligación de incluir el CFDI con complemento “Carta Porte” para efectos del despacho de las mercancías (Pre-despacho), el 1 de enero de 2022.
- **29 de Septiembre 2021:** **Tercera Versión Anticipada** – Tercera Resolución de Modificaciones a las RMF, **se reforman**, entre otras, **las reglas 2.7.1.7, 2.7.1.9, y se adicionan las reglas 2.7.1.51, 2.7.1.52, 2.7.1.53, 2.7.1.54, 2.7.1.55, 2.7.1.56 y 2.7.1.57** donde **se incorporan diferentes supuestos relacionados con la obligación de emitir el complemento Carta Porte**.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Antecedentes – Entrada en vigor

- **26 de Octubre de 2021:** Se publicaron **4 nuevos Instructivos de llenado del CCP** por tipo de transporte, Catálogos del complemento y Preguntas Frecuentes; y el 1 de Noviembre de 2021 un nuevo **Estándar de Carta Porte**, entre otros documentos técnicos-tecnológicos.
- Vale destacar que todo lo anterior, podrá estar sujetas a modificaciones y que actualmente se encuentran publicadas en Versiones Anticipadas publicadas en la página del SAT, es decir no tienen un carácter meramente oficial.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Reglas Generales de Comercio Exterior

Esta serie de cambios a las reglas de comercio exterior pretenden incorporar la obligación de presentar un CFDI con complemento Carta Porte **PRE-DESPACHO**, es decir se impone como un requisito para efectos de importar o exportar una mercancía. Entrarán en vigor el **1 de enero de 2022**.

### 3.1.31 Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías



#### Explicación:

Esta regla indica los documentos que deben presentarse junto a las mercancías para su despacho a la entrada o salida del país.

#### Complemento Carta Porte:

Se incluye un párrafo para indicar que se debe presentar folio fiscal, archivo digital o representación impresa **del CFDI con CCP; relacionándolo con el número de pedimento y número de acuse de valor (COVE)**

### 3.1.32 Despacho aduanero con pedimento consolidado



#### Explicación:

Esta regla indica los documentos e información que debe presentarse para el despacho aduanero **mediante pedimentos consolidados.**

#### Complemento Carta Porte:

Se incluye la fracción VII, para indicar que debe incluir el **CFDI con complemento CCP.**

### 3.1.33 Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples



#### Explicación:

Esta regla indica el despacho a través de **pedimentos parte II, Aviso consolidado, impresión simplificada, entre otros** documentos.

#### Complemento Carta Porte:

Se incluye la fracción I, inciso g), para indicar que en la transmisión del documento electrónico debe incluirse el **folio fiscal del CFDI con CCP.**

### 2.4.11 Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)



#### Explicación:

Esta regla indica el procedimiento para la activación del mecanismo de selección automatizada mediante la **presentación del pedimento en dispositivo tecnológico.**

#### Complemento Carta Porte:

Se incluye en la fracción I, el inciso f), para indicar que en el documento electrónico debe incluirse el **folio fiscal del CFDI con CCP.**

### 3.1.15 Procedimiento para tramitar un documento aduanero



#### Explicación:

Esta regla indica el procedimiento para tramitar un documento aduanero.

#### Complemento Carta Porte:

Se incluye la fracción V, que será necesario incluir el folio fiscal del CFDI con CCP, al que se refiere la regla 2.4.11, en el dispositivo tecnológico de la información del pedimento.

# Complemento Carta Porte del CFDI

Reglas Generales de Comercio Exterior-Despacho aduanero de mercancías con pedimento.

Esta serie de cambios a las reglas de comercio exterior pretenden incorporar la obligación de presentar un CFDI con complemento Carta Porte **PRE-DESPACHO**, es decir se impone como un requisito para efectos de importar o exportar una mercancía. Estas disposiciones entraran en vigor el **1 de enero de 2022**.



## Reglas de Comercio Exterior

### Explicación:

Estas reglas indican los **documentos que deben presentarse junto a las mercancías** para su despacho a la entrada o salida del país.

### Complemento Carta Porte:

Se incluye la obligación de indicar que se debe presentar folio fiscal, archivo digital o representación impresa **del CFDI con CCP; relacionándolo con el número de pedimento y número de acuse de valor (COVE)**

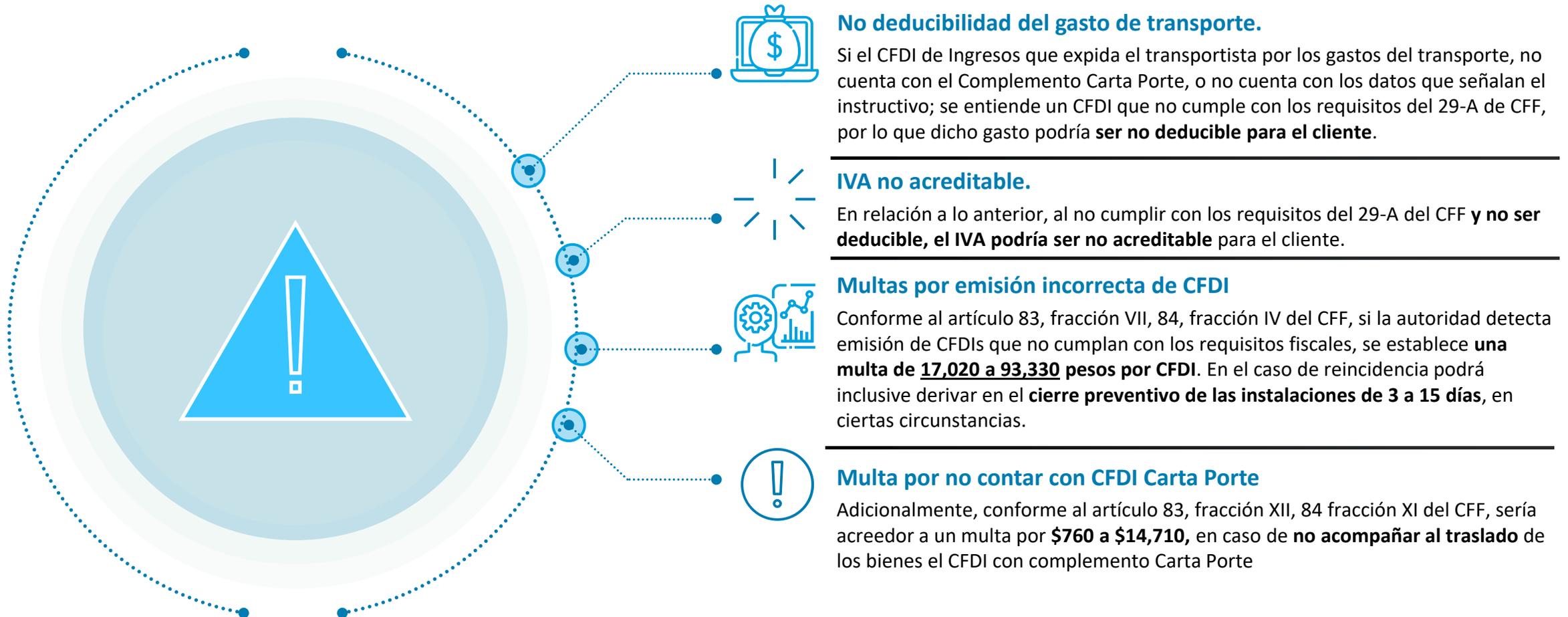


## Implicaciones relacionadas con la regla

- Se requiere presentar el CFDI con CCP para efectos del despacho aduanero.
- Abarca **TODOS** los regímenes aduaneros.
- Abarca pedimentos consolidados y no consolidados.
- Abarca **Importación y Exportación**.
- El CFDI con CCP debe estar relacionado con el número de pedimento.
- El CFDI con CCP debe estar relacionado con el número de acuse de valor.
- Sin dicho documento no se podrá despachar la mercancía.
- Sin dicho documento no se activará el mecanismo de selección automatizada.
- No existe excepción alguna a la fecha.

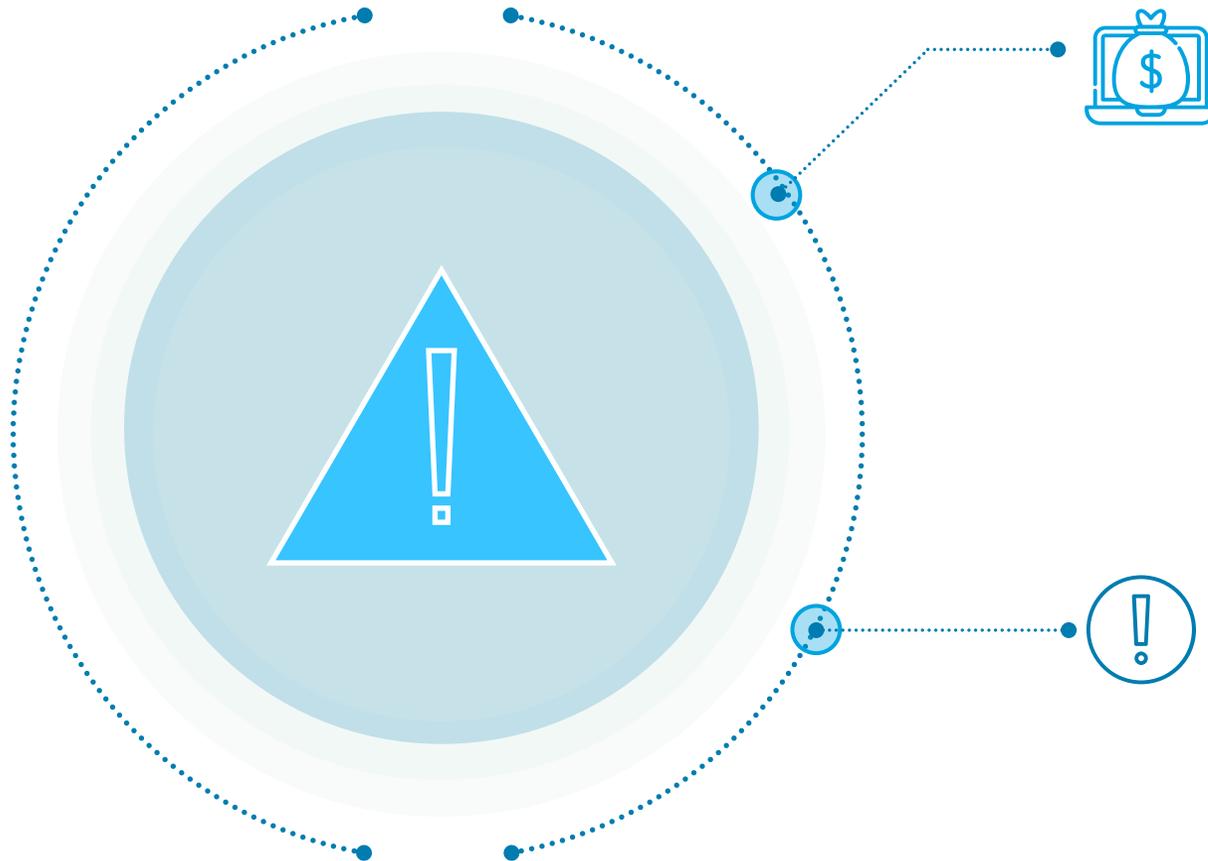
# Complemento Carta Porte del CFDI

## Riesgos fiscales



# Complemento Carta Porte del CFDI

## Riesgos aduaneros



### **Penas equiparables al delito de contrabando**

En la Reforma Fiscal para 2022 que entra en vigor el 1 de Enero de 2022, se adicionara al artículo 103, las fracciones XXII y XXIII del CFF, en donde se incluye como **presuntiva del delito de contrabando** si en cualquier traslado de mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, **NO** se cuenta con el CFDI de tipo Ingreso o Traslado con CCP, **para cualquier tipo de mercancía nacional o extranjera, al igual que para hidrocarburos o petrolíferos.**

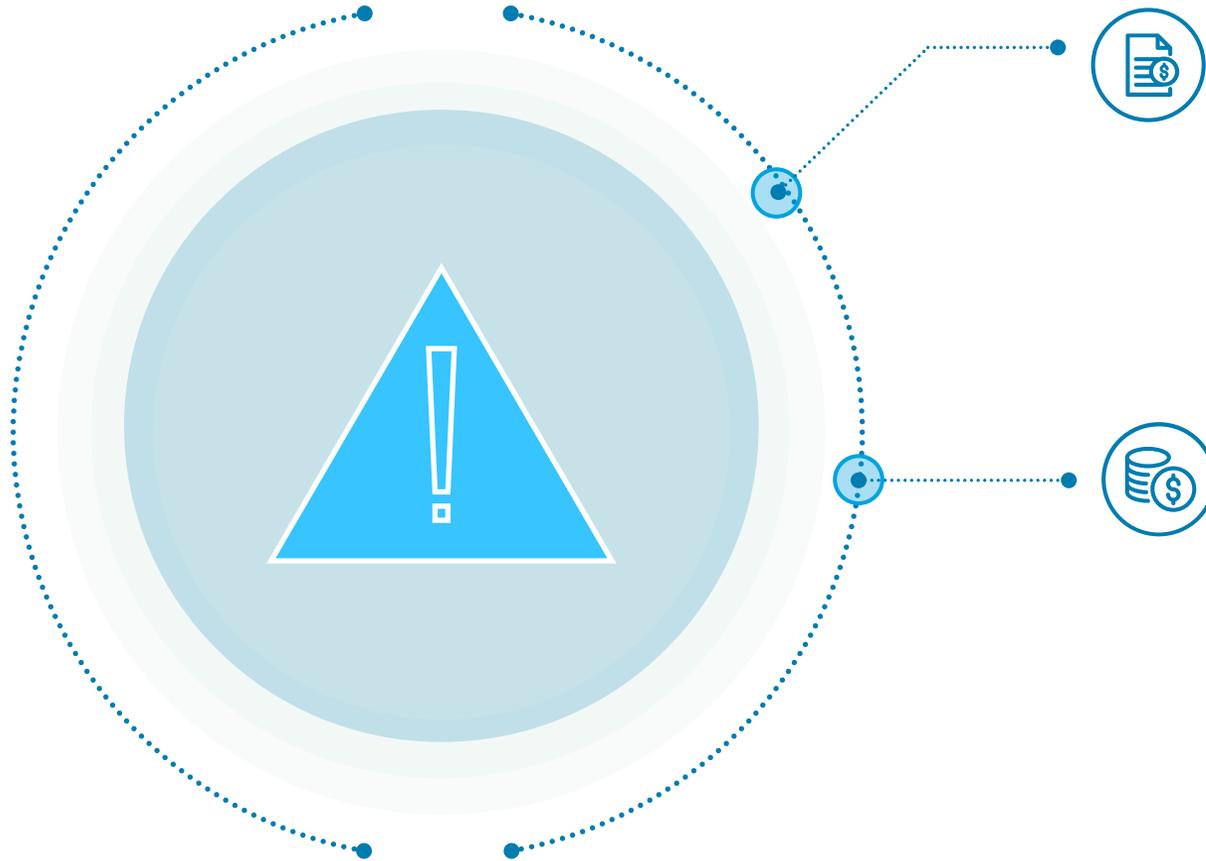
Asimismo, se reforma el artículo 104 del CFF incluyendo las fracciones anteriores sancionándose con **pena de prisión 3-6 años, por no contar con el CFDI con CCP.**

### **Embargo por no amparar la legal estancia o tenencia de los bienes**

Conforme al artículo 151, fracción III y 183-A, fracción III de la Ley Aduanera, en caso de no contar con la documentación que compruebe la legal estancia de las mercancías en este caso el CFDI con complemento Carta Porte, según corresponda, podrán ser sujetos al **embargo precautorio de la mercancía**, y pasar a propiedad del Fisco Federal.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Riesgos aduaneros



---

### Multa y omisión de impuestos por no amparar la legal estancia o tenencia de los bienes

Conforme al artículo 146, 176, fracción X, 178, fracción IX, de la LA, por no contar con la documentación que compruebe la legal estancia de las mercancías en este caso el CFDI con CCP, según corresponda, podrán ser una multa que puede llegar hasta el **70 al 100% del valor comercial** de la mercancía. Adicionalmente, el pago de impuestos omitidos y una multa por **130%** del IGI, **55%** de IVA y DTA omitido. 178 LA y 76 CFF

---

### Multas administrativas e imposibilidad para despachar

Imposibilidad de despachar la mercancía sin tener el CFDI con CCP.

Multas administrativas:

- Transmisión incompleta o inexacta relacionada a la transportación de mercancía implica una multa de \$1,810 a \$2,580 pesos. (184-A, 184-B LA)
- Omisión de presentación de la documentación, implica una multa de \$3,730 a \$5,590 pesos (184 y 185 LA)
- Datos inexactos \$2,010 a \$2,860 pesos. (184, 185)

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Problemáticas Aduaneras

### Paro operativo y aglomeraciones en la aduana

El hecho de que se este pidiendo contar con el complemento Carta Porte para efectos del despacho; y para la salida y entrada en las aduanas puede generar una seria aglomeración en las aduanas del país e inoperancia en el despacho aduanero, haciendo que el comercio exterior se ralentice y no se facilite de mejor forma.

### No hay claridad sobre la aplicabilidad al transporte internacional

Sigue sin haber claridad sobre como tratar los traslados internacionales, si el CFDI con CCP sirve para tales efectos o no, **quien lo debiera emitir y quien no.** Considerando que los traslados especialmente en Avión, Marítimo y Ferroviario son generalmente internacionales.

### Información no disponible o de difícil obtención para el llenado de la Carta Porte

Mucha de la información **no esta disponible aún al momento en que las mercancías llegan y se almacenan temporalmente en la aduana**, lo que genera un problema operativo gigantesco para la contar con la información de manera oportuna por parte de las empresas para que sea informada al transportista o agente logístico.

### Saturación administrativa de los transportistas y agentes logísticos

Las emisiones de los CFDI con CCP, serán tantas al ser por cada traslado, que los transportistas y agentes logísticos estarán saturados y podrá demorar las expediciones de los CFDI con complemento CCP para sus clientes, generando retrasos en la operación habitual, e inclusive posibles riesgos.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Problemáticas Aduaneras

### Duplicidad en la información aduanera y del CCP

Una parte importante de la información que solicita el CCP, ya se trasmite a la autoridad aduanera, por ejemplo todas las especificaciones de la mercancía, pesos, volumen, etc; así información de su origen y destino, entre otros, por lo cual al **no estarse contemplando una interconexión** del Sistema Electrónico Aduanero y de los sistemas para expedir el CFDI con CCP, implica **la captura de información duplicada**.

### No esta previsto las correcciones para efectos del despacho

No se está contemplando que sucede en caso de corrección al pedimento declarado en el CFDI con CCP, o la fracción arancelaria, u otro dato aduanero relacionado, ni hay un mecanismo que sea claro, por lo que pudiera ser necesario **rectificar el pedimento** ante cualquier cambio en información del CCP.

### Particularidades por cada régimen aduanero sin reglas de operación

No se contemplan las particularidades que tiene cada régimen aduanero, en donde hay regímenes **que no pasan por el mecanismo de selección** automáticas, como lo son **los pedimentos virtuales**, o se encuentran regulados a través de rutas fiscales con limitantes de tiempo como el tránsito internacional e interno, **operaciones consolidadas, procedimientos simplificados, importaciones temporales, depósito fiscal, recinto fiscalizado**, ente otros.

### Clasificación arancelaria y clasificación en catalogo de productos CCP

Existen diversas fracciones arancelarias **genéricas o que permiten no identificar el producto de manera específica** como los son aquellas de **mensajería y paquetería, regla octava, operaciones especiales, muestras, entre otros**; y que la clasificación arancelaria puede **no encuadrarían con el catalogo de productos del CCP** para efectos de identificar las mercancías. Asimismo la clasificación en el catalogo CCP del producto toma tiempo, y puede haber un inventario gigante que clasificar.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Problemáticas Aduaneras

### No se conozca o cambie de último momento el transportista

La propia operación, requiere de flexibilidad para la transportación de las mercancías, por tanto es posible que el transportista con el que va a salir la mercancía de la aduana **no se conozca o cambie de último momento**, por tanto el problema de que se tenga el CFDI con CCP pre-despacho implica que ya no podrías hacer el cambio del transportista, **o en su caso tendrías que hacer corrección al pedimento al COVE al CFDI con CCP, y no está previsto como.**

### Casos Transfer

En el caso de las aduanas fronterizas quien presenta al despacho la mercancía o que la saca de la aduana y la deposita en el patio del transportista, se **asigna de último minuto y es diferente al que la traslada a su destino.**

### Penas excesivas-Contrabando

La **penas por no cumplir con la emisión del CFDI con CCP son excesivas especialmente** por como se da la operación y considerando que es una **responsabilidad compartida** entre el transportista y el propietario de las mercancías; y no es claro tampoco quien sería sujeto de la pena y en que causas, además de que un error involuntario de captura como pudiera ser el pedimento, una ubicación u otro dato relevante dentro del CCP, que implique un contrabando más todas la penas indicadas es excesivo y difícil de atender.

### Reglamentación especial para Comercio Exterior

Por las innumerables particularidades que hay en la operación de comercio exterior, es necesario que se exceptúe, o se reglamente e implemente a través de sistemas correctamente el CFDI con CCP u otro documento parecido, que pueda cumplir con los objetivos planteados por el SAT y que a su vez no pare la operación y no le cueste a las empresas en gastos extraordinarios.

# Complemento Carta Porte del CFDI

## Retos de implementación



# Complemento Carta Porte del CFDI

## Temas pendientes

Modificaciones relacionado con las disposiciones del CCP en las RGCE, y documentos de GUIA para CCP en ComExt 

**Publicaciones legales** de las disposiciones y prorrogas en el Diario Oficial de la Federación. 

Publicación de “**Preguntas Frecuentes**” actualizadas (traslados nacionales) 

Definición del concepto **jurisdicción federal y local.** 

Modificaciones al **Instructivo de Llenado** 

Cambios de 23 campos al **Estándar del Complemento Carta Porte** 

Delimitación del concepto de **corresponsabilidad** 

Definición de conceptos como “**bienes**” y **mercancías.** 

**Entregas a domicilio** 

**Versión impresa del CCP** y CFDI de Ingreso 

**Ajustes por cambios** esperados e inesperados en cargo de servicio de transporte del CFDI de Ingreso 

Difusión y capacitación por parte de la autoridad. Otros aclaraciones y adecuaciones. 

 **Tema pendiente**

 **Falta mayor aclaración**

 **Tema publicado**

# Manifestación de Valor Electrónica



# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Manifestación de Valor

Regla 1.5.1 RGCE 2020

Se establece que la Manifestación de Valor, **se deberá transmitir a través de VUCEM**, siendo necesario adjuntar los documentos a que se refieren las instrucciones del formato "Manifestación de Valor".



59 fracción III LA

“(...) proporcionar a las autoridades aduaneras una manifestación bajo protesta de decir verdad, con los elementos que,(...) permitan determinar el valor en aduana de las mercancías”



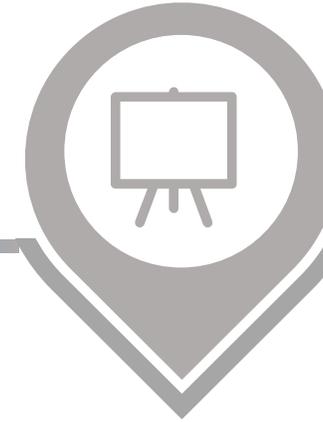
81 RLA

“(...) los elementos que el importador deberá proporcionar anexo a la manifestación de valor son los siguientes documentos: (Factura comercial, CO, Transporte, entre otros)”



220 RLA

“(...) el agente aduanal deberá conservar los documentos a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento”



1.5.1 RGCE para 2020

“El formato denominado "Manifestación de valor" del Anexo 1, se transmitirá (...) conforme a lo siguiente:  
I. (...) sin tener que adjuntar los documentos a que se refieren las instrucciones del formato "Manifestación de Valor”

# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Manifestación de Valor



— Artículo 3 del transitorio de la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020. RGCE Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2021.

*“entrarán en vigor una vez que se dé a conocer el formato "Manifestación de Valor" del Anexo 1, en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible 90 días posteriores a su publicación”*

# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Manifestación de Valor

Regla 1.5.1 RGCE 2020

Quienes introduzcan mercancías a territorio nacional, deberán proporcionar a la autoridad aduanera la manifestación de valor, de conformidad con lo siguiente:

### I. Transmisión a través de Ventanilla

Transmitir a través de la Ventanilla Digital la "Manifestación de Valor", por cada operación de comercio exterior.

### II. Señalar el RFC

El importador podrá señalar el RFC de las personas, agente aduanal o agencia aduanal, que podrán consultar y descargar el formato "Manifestación de Valor" y sus anexos.

### III. E-Document

Declarar en el pedimento el e-document que corresponda

### V. Datos inexactos

Cuando la información declarada o los anexos de la "Manifestación de Valor" sean incompletos o inexactos, se deberá generar nuevamente mediante VUCEM, anexando el "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", con el pago de la multa establecida en el artículo 185, fracción II de la Ley. En caso de que se afecte el valor declarado en pedimento, deberá rectificarse.

### IV. Conservar Manifestación de Valor

La "Manifestación de Valor" y sus anexos deberán conservarse por el importador en documento digital, por 5 años.

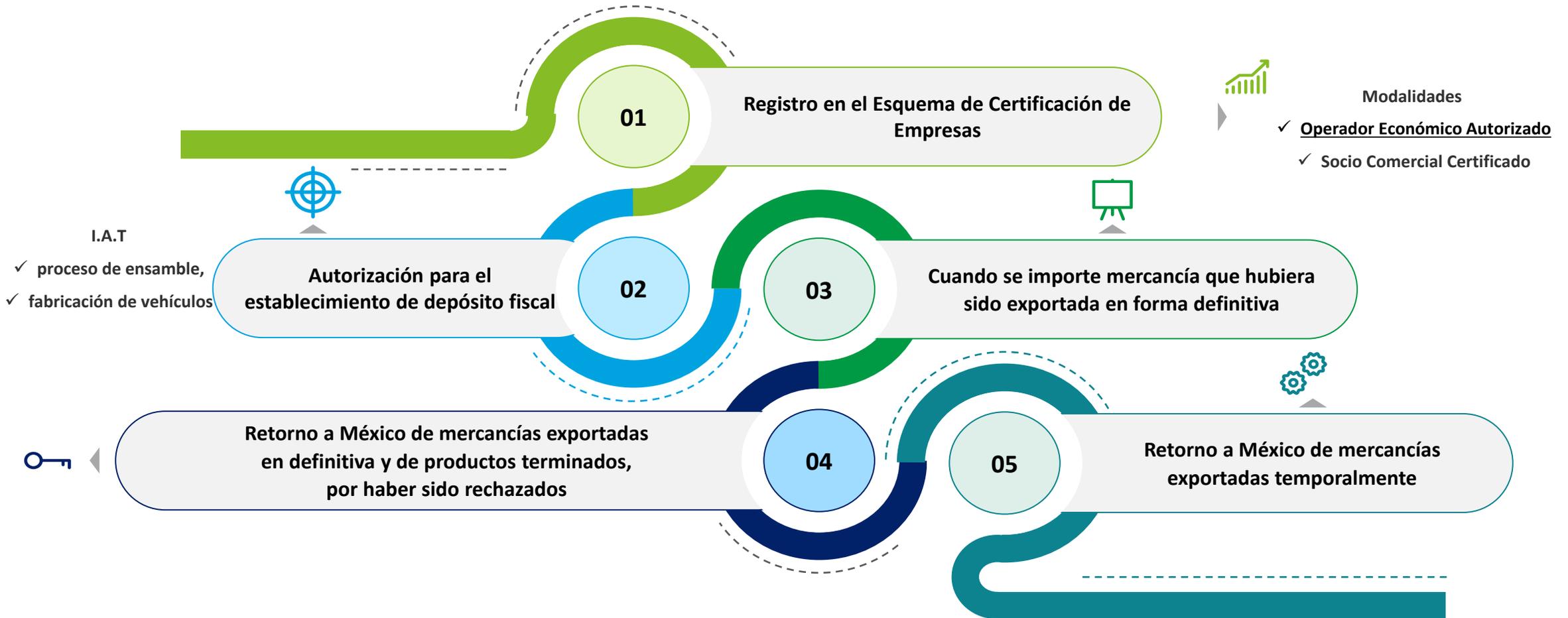


# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Manifestación de Valor

Regla 1.5.1 RGCE 2020

### Supuestos de excepción



# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Manifestación de Valor

Regla 1.5.1 RGCE 2020

De acuerdo al **artículo 81 de la Reglamento de Ley aduanera**, a continuación se muestran los documentos que el importador deberá proporcionar **adjuntos a la manifestación de valor**:

I. Factura comercial

II. El conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte

III. El que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las Mercancías

IV. En el que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36-A de la Ley

IX. Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación de valor en aduana de la Mercancía de que se trate

V. En el que conste el pago de las Mercancías, tales como la transferencia electrónica del pago o carta de crédito;

VI. El relativo a los gastos de **transporte, seguros y gastos conexos** que correspondan a la operación de que se trate

VII. Contratos relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación

VIII. Los que soporten los **conceptos incrementables** a que se refiere el artículo 65 de la Ley

# Principales Modificaciones en Materia Regulatoria

## Manifestación de Valor – Infracciones y sanciones relacionadas

1

De \$1,810 a \$38,180 MXN  
Transmitir datos **inexactos, incompletos o falsos** sobre:

- El valor o a la comercialización de las mercancías.
- La descripción de la mercancía.
- La transportación de la mercancía.



3

### Deducibilidad

Implicaciones en cuanto al **Impuesto Sobre la Renta** derivado de la incorrecta determinación del valor en aduana.

4

**Multas por omisión de impuestos** por la importación, tales como DTA, IGI, IVA e IEPS.

2

De \$3,340 a \$5,510 MXN por documento faltante en la manifestación de valor de las mercancías y retroactivo a 5 años.

5

**Multa relacionada imposibilidad para determinar el valor declarado ante Aduanas de \$ 69,310.00 to \$ 92,420.00**

# Principales modificaciones de la reforma con implicaciones en comercio exterior



# Principales modificaciones en comercio exterior

## Reforma Fiscal al Código Fiscal de la Federación, LIVA y LIEPS

### IEPS



En importación de Combustibles, se incluye un proceso simplificado **para la imposición de cuotas** cuando se detecte que la **fracción arancelaria** con la que se importe sea **incorrecta**.

### IEPS



Se establece como nueva pena la cancelación definitiva del padrón de importadores sectorial específico cuando **derivado de la fracción arancelaria incorrecta se omita el pago de IEPS**

### Carta Porte



**Se incluye la pena de contrabando** cuando los bienes transportados no se sustenten con un CFDI con **Complemento Carta Porte**

### CFDIs



**Se aclara** que en en cas de **exportación de bienes no sujetos a una venta**, el exportador deberá **emitir un CFDI y no es opcional**.

### IVA



Se especifica como nuevo requisito para el **acreditamiento de IVA** en importación, el que los datos declarados en los pedimentos de importación, tanto como **importador como de comprador, sean los mismos**

# Militarización de las aduanas



# Militarización de la Aduana en México

## Antecedentes



### Publicación del Decreto

**El pasado 14 de julio del 2021** se publicó a través del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que **se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México** como un órgano administrativo **desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

Dicho organismo, **sustituye a la Administración General de Aduanas** en el ejercicio de sus facultades, de conformidad con la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y busca garantizar **un control y vigilancia** de la entrada y salida de mercancías **para garantizar la seguridad nacional**.



### Nuevas facultades

Dentro del Decreto antes mencionado, se contempla el otorgamiento de facultades administrativas, operativas, de verificación, entre otras, conforme a las que anteriormente ostentaba la AGA, así como otras adicionales, respecto de su **representación y enlace con otras unidades administrativas federales y locales**.

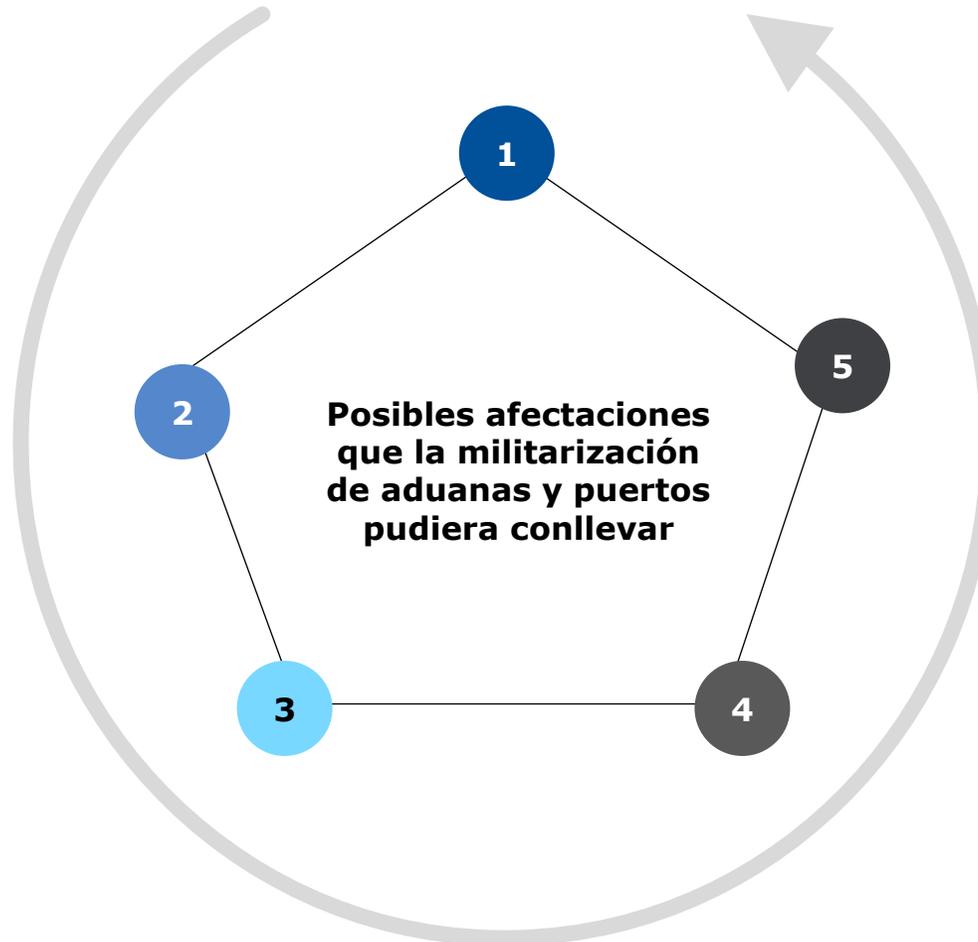
Así mismo, dicho Decreto **entrará en vigor a partir de que se establezcan aquellas disposiciones legales que otorguen competencia** a dicho organismo, respecto de la que actualmente tiene el Servicio de Administración Tributaria.

# Militarización de la Aduana en México

## Principales afectaciones

Ante la publicación de dicho Decreto, se ha generado **cierta incertidumbre**, en relación con los riesgos asociados al cambio de administración de aduanas y puertos del país, ante una administración militar, frente a la administración civil anterior. Entre estos, se destacan los siguientes:

- 1** No se han establecido **bases jurídicas claras**, respecto a las responsabilidades, controles, rendición de cuentas y transparencia.
- 2** **Encarecimiento de la operación aduanera**, derivado de ineficiencias en los controles, o en la imposición de medidas de vigilancia que entorpezcan la misma.
- 3** **Curva de aprendizaje** respecto de los complejos procesos aduaneros.

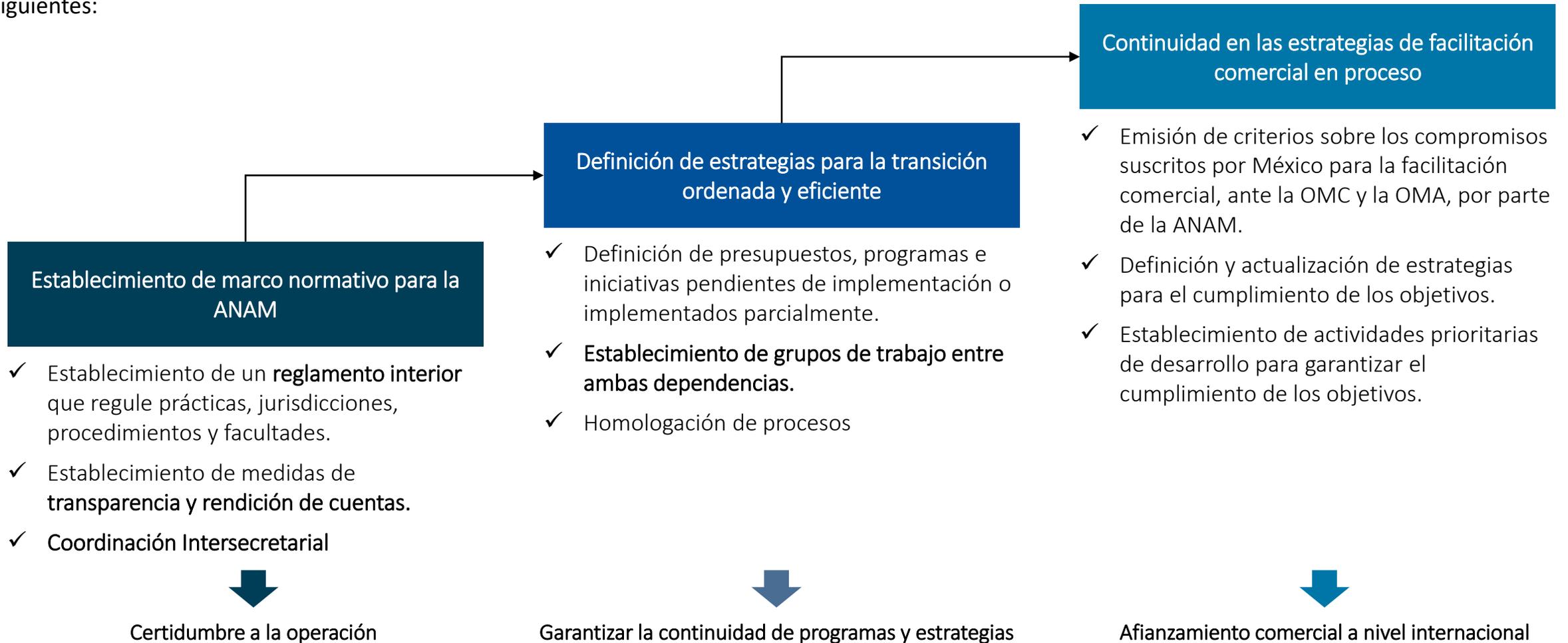


- 5** La militarización **amenaza la implementación de medidas para facilitación** del comercio, acordadas por México en el marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de Aduanas.
- 4** **Aumento en los costos logísticos y de cumplimiento regulatorio** por parte de los importadores y exportadores en México.

# Militarización de la Aduana en México

## Siguientes pasos.

Conforme a lo anterior, las acciones que deberán observarse respecto a la implementación efectiva de la transición de la AGA a la ANAM, serían los siguientes:



# Tendencias en facultades de comprobación de comercio exterior



# Carta invitación

## Fundamento



El Artículo 33 Fr. III del Código Fiscal de la Federación (CFF)



**¿Qué es una Carta invitación?**  
Es un comunicado emitido por el SAT mediante el cual informa a los contribuyentes de alguna irregularidad detectada en sus operaciones.



**Incrementables / INCOTERMS**  
• Datos multables

01

02

**Retención de IVA en transferencias virtuales con clave de documento "V5" y Extracción de Depósito Fiscal**



**Verificación de cumplimiento del SCI de manera Automatizada en Importaciones Temporales, así como Retornos y Transferencias Virtuales**

03

04

**Soporte documental de expedientes electrónicos de Comercio Exterior**



### Beneficios de una Carta invitación

- Oportunidad de autocorregirse
- Evitar Multas y sanciones que la autoridad pueda imponer derivado de las irregularidades detectadas

# Visitas Domiciliarias / Revisiones de Gabinete

Fundamento



El Artículo 42 y 48 del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Declaración Anual vs Compras de importación



Conciliación entre registros contables y Declaración Anual contra Importaciones realizadas.

Valoración aduanera



Auditorías por incrementables en seguros y fletes, conforme a INCOTERMS  
INCOTERMS e incrementables como datos multables.  
Multa del Art. 200, al no poderse determinar el valor en aduana \$69,310 a \$92,420

Expediente de Comercio Exterior



- Cumplimiento de RRNA.
- Cumplimiento de Incrementables (Seguro, flete, regalías, entre otros).
- Incorrecta clasificación arancelaria.
- Vencimiento de importaciones temporales.



Programación de Auditoría

También en aquellos casos en los que no se atendieran las cartas invitación o se subsanaran las irregularidades detectadas por la Autoridad.

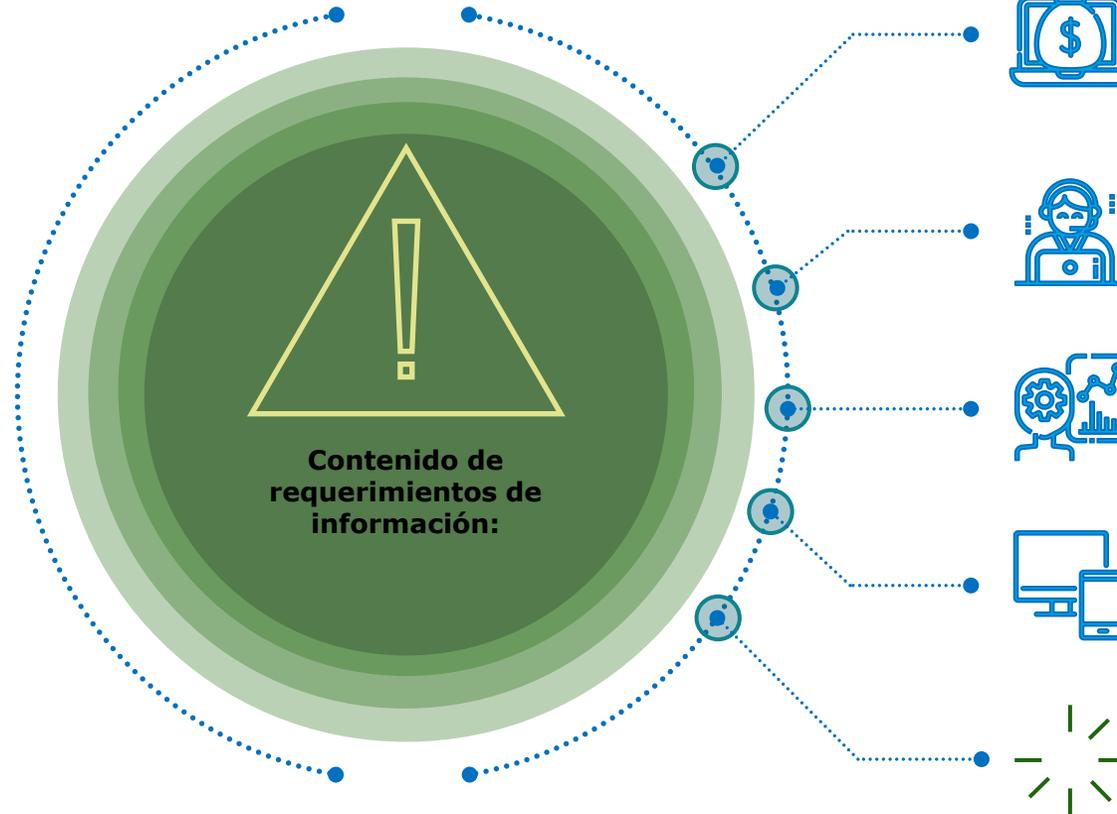
# Requerimientos de información

## Esquema Integral de Certificación

Fundamento



Regla 7.2.2  
RGCE para 2020



### Esquema Integral de Certificación

Requerimientos en relación al Pago de Derechos retroactivo de CIVA (art. 40, inciso m, LFD) – Requiriendo lo mas nuevo 2015.

### Sistema de Control de Inventarios (Anexo 24)

Requerimientos en relación a los registros y controles automatizados de importaciones temporales.

### Sistema de Control de Cuentas Créditos y Garantías (SCCCyG – Anexo 31)

Requerimientos en relación a los saldos abiertos

### Obligación del 60% de retornos en 12 meses previos

Establece que se determina en función del valor de la mercancía importada temporalmente

**Beneficios aplicables en 2019 para CIVA fueron derogados y actualmente se encuentran exclusivamente para las Empresas Certificadas Operador Económico Autorizado ("OEA")**

# Causales de Suspensión

## Revisiones mas Comunes

### Movimientos de patentes

Si bien no se presenta como una causal de suspensión, la autoridad suspende mediante un bloque electrónico movimientos considerados como de “riesgo”, los que mas frecuentemente hemos observado son:

- Tener mas de 27 patentes y o registrar mas después de ese limite
- Bajas por patentes suspendidas .

### Usar el padrón

Aquellas empresas que no realicen operaciones de comercio exterior en un periodo de 12 meses les suspenden frecuentemente el padrón

### Beneficiar a un tercero suspendido

Permitan a un tercero suspendido seguir realizando operaciones de comercio exterior y/o tengan como socio, accionista o representarte a una persona suspendida

### Cumplimiento de Obligaciones

Verificación electrónica de cumplimiento de factores como:

- Presentación de declaraciones
- Opinión positiva
- Actualización de medios de contacto
- Actualización de representantes legales

### Atención en tiempo de requerimientos

Es muy común que cuando no se atiende un requerimiento de información se presenta una suspensión en el padrón.

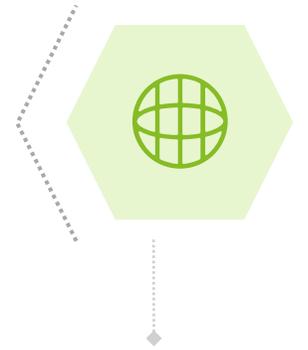
### Registro de Domicilios

Los domicilios de la empresa deben ser consistentes y encontrarse en un estado de localizado o por verificar. No cambiarlo si están en auditoria.

### Fundamento

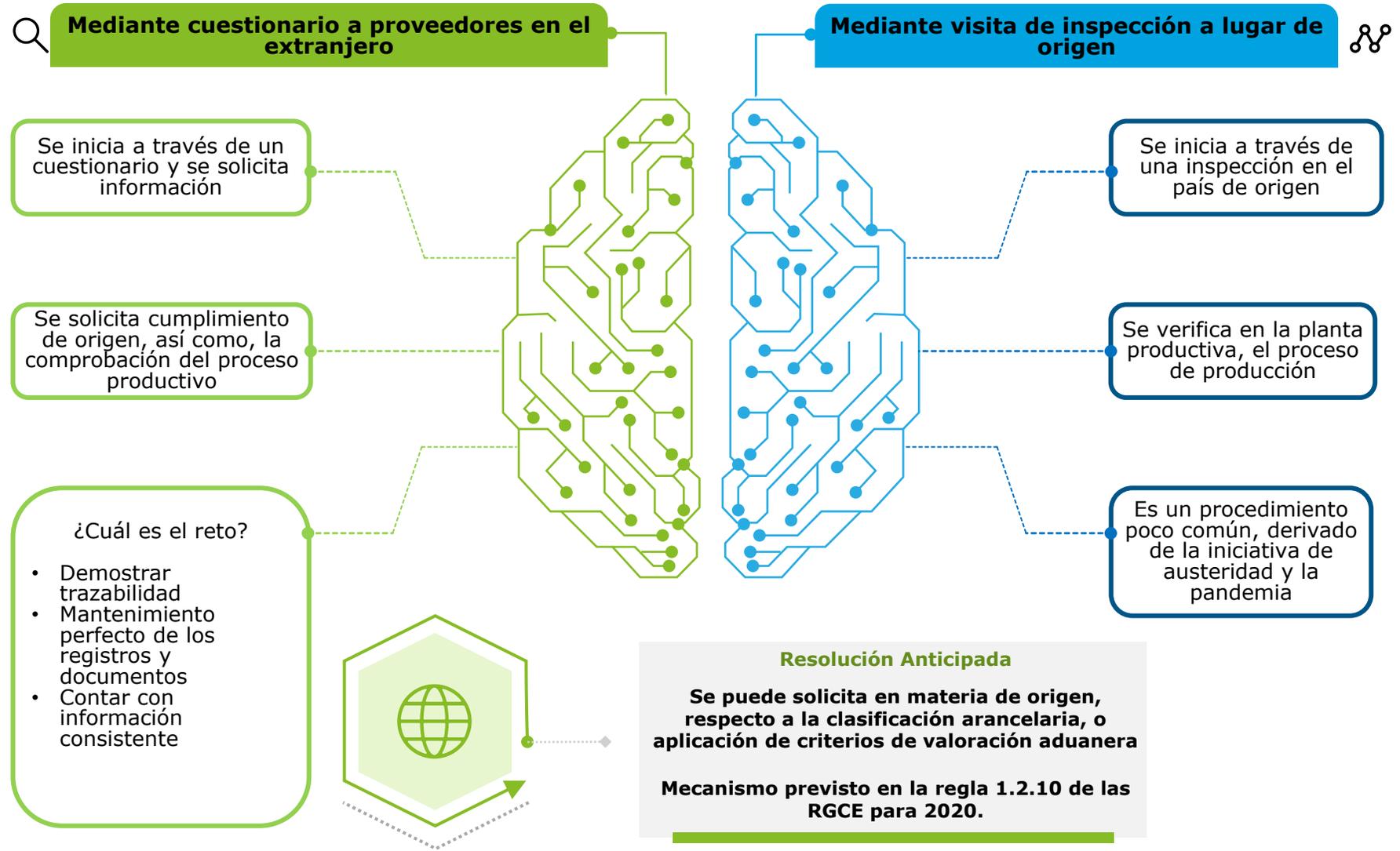


Regla 1.3.3  
de las RGCE 2020



**Mantener un monitoreo de todas las causales de cancelación.**

# Verificación de origen



# Acuerdo de Facilitación al Comercio



# Acuerdo de Facilitación al Comercio de la Organización Mundial de Aduanas

## Antecedentes

- El pasado 22 de enero del 2021 se publicó en el DOF, el **Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio** el cual tiene como objetivo fundamental la facilitación de la coordinación entre las dependencias, entidades y órganos internos de la Administración Pública Federal (APF) y órganos autónomos que participan en la regulación de programas vinculados al Comercio Exterior..
- Lo anterior, responde tanto al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como a las discusiones y modificaciones a las Políticas y estatutos de la Organización Mundial del Comercio mediante el Acuerdo de Marrakesh. Entre sus funciones más importantes destacan:

Fungir como instancia de coordinación entre dependencias de la APF para la facilitación del comercio

Coadyuvar con la SE y la SER en el diseño de programas y políticas orientados a la simplificación y automatización de procesos de comercio exterior

Proponer cuestiones relacionadas con asuntos relativos a la implementación y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

Analizar y, en su caso, emitir recomendaciones para mejorar la eficiencia de los procesos y trámites para el comercio exterior con el objeto de reducir sus costos y eliminar barreras al comercio.

# Preguntas y respuestas



Muchas Gracias!!



**Cecilia Montaña**  
Socia Líder de Comercio  
Exterior para México

[cmontanohernandez@deloittemx.com](mailto:cmontanohernandez@deloittemx.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.